

**RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-009-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;
- Què, el sábado 27 de marzo la hermana república de Chile sufrió el embate de la naturaleza por efecto de movimientos sísmicos y un tsunami que provocaron pérdidas humanas y daños a sectores poblados;
- Què, el Gobierno del Ecuador se encuentra prestando la ayuda humanitaria al pueblo de Chile, por efecto del terremoto que destruido especialmente la ciudad de Concepción;

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**RESUELVE**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para prestar la ayuda humanitaria a la hermana república de Chile.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para cumplir con este propósito humanitario.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a 1 de Marzo de 2010.

  
**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**